

D. José Palet Piqué como Subdirector General de SABADELL BANCA PRIVADA, S.A., con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gràcia, 36 4º, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 10.067, libro 9.165 de la sección 2ª, folio 1, hoja número 118.721, inscripción 1ª, con N.I.F. nº A58597311,

MANIFIESTA:

Que el archivo "Folleto CVO Acciones Iberdrola.pdf" contenido en el soporte adjunto contiene el folleto del "Contrato de Compra/Venta de Opciones sobre la acción de Iberdrola" presentado por Sabadell Banca Privada, S.A. e inscrito en los registros de la CNMV con fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Que el contenido de dicho archivo es el mismo que la documentación en papel firmada y presentada por Sabadell Banca Privada, S.A. a la CNMV para su registro.

Lo que, firma a los efectos oportunos en Barcelona, a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

SABADELL BANCA PRIVADA
P.P.

D. Josep Palet Piqué

SABADELL BANCA PRIVADA

FOLLETO INFORMATIVO

CONTRATO DE COMPRA/VENTA DE OPCIONES SOBRE LA ACCIÓN DE IBERDROLA (Nombre abreviado "Contrato CVO Acciones Iberdrola")

El importe total que se tiene previsto colocar es de 8 millones de euros ampliable a 16 millones de euros.

Pérdida máxima hasta un 10% del importe Inicial inmovilizado siempre y cuando el valor de la acción de Iberdrola, S.A. en la Fecha de Valoración a Vencimiento sea igual o inferior al 90% del Precio al Inicio. (Tir mínima: -3,45%)

Tir máxima ilimitada. Rendimiento determinado en función de la revalorización de la acción de Iberdrola, S.A.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL IMPORTE INICIAL INMOVILIZADO. EN CASO DE QUE EN LA FECHA DE VALORACIÓN A VENCIMIENTO EL PRECIO DEL SUBYACENTE SE HALLE POR DEBAJO DEL 100% DEL PRECIO AL INICIO LOS TITULARES PODRÁN PERDER PARCIALMENTE EL IMPORTE INICIAL INMOVILIZADO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER HASTA DEL 10% SI EL PRECIO FINAL DEL SUBYACENTE FUESE IGUAL O INFERIOR AL 90% DEL PRECIO AL INICIO (TIR MÍNIMA = -3,45%). SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DEL SUBYACENTE Y, POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA.

EL PRODUCTO INCORPORA LA VENTA DE UNA PUT AT THE MONEY, LA COMPRA DE UNA PUT OUT OF THE MONEY Y LA COMPRA DE UNA CALL AT THE MONEY POR LO QUE SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LAS ACCIONES Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO TIENE UN RIESGO DE PÉRDIDA DE HASTA EL 10% DEL IMPORTE INICIAL INMOVILIZADO.

Este Folleto está inscrito en los registros de la CNMV con fecha 16 de Noviembre de 2004.

CAPÍTULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS DE COMPRA/VENTA DE OPCIONES

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.

I.1.1. Entidad oferente del contrato.

I.1.2. El Subyacente

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO E INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

II.1.1. Características generales.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato.

II.1.3. Rentabilidad del Contrato.

II.1.4. Liquidez del Contrato.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN SUBYACENTE.

II.2.1 Descripción y características de las Acciones Subyacentes

II.2.2 Representación de las Acciones Subyacentes

II.2.3 Régimen de circulación de las Acciones Subyacentes

II.2.4 Negociación oficial en las Bolsas de Valores

II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

II.3.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.3.2 Colocación y Adjudicación del Contrato que se emite

II.3.3 Gastos

II.4. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO.

CAPÍTULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

III.2. CONFIRMACIÓN DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.

ANEXOS

- I. RESOLUCIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- II. MODELO CONTRATO COMPRA/VENTA DE OPCIONES

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS DE COMPRA/VENTA DE OPCIONES

En virtud del presente contrato el Inversor contrata un producto que incorpora una estructura de 3 opciones sobre la acción de Iberdrola S.A. liquidables, todas ellas, por diferencias, y que implica la inmovilización del Importe Inicial. Así, el Contrato consta de cuatro componentes no segregables:

- a) Una opción call comprada sobre la acción de Iberdrola con una prima de un 8.38% del valor nominal de las acciones (es decir por cada 10.000 euros dicha prima sería de 838 euros).
- b) Una opción put comprada sobre la Acción de Iberdrola con una prima de un 6,804% del valor nominal de las acciones (es decir por cada 10.000 euros dicha prima sería de 680,4 euros).
- c) Una opción put vendida sobre la Acción de Iberdrola que generará una prima cobrada de un 9.904% del valor nominal de las acciones (es decir por cada 10.000 euros dicha prima sería de 990,4 euros). Dicha prima se utilizará en su totalidad para satisfacer parcialmente el coste de las opciones compradas (a y b).
- d) Un Importe inmovilizado equivalente al 100% del valor nominal de las acciones desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Vencimiento cuyo rendimiento se destinará exclusivamente a pagar la parte de la estructura de opciones del Contrato que no ha podido ser cubierta por la venta de la opción put vendida (c). El valor en la Fecha de Inicio de dicho rendimiento sería de un 5.28% del Importe Inicial Inmovilizado (es decir por cada 10.000 euros, dicho rendimiento sería de 528 euros). A un tipo de mercado del 2.951%, el valor del rendimiento actualizado a la Fecha de Inicio sería de un 8,355% del Importe Inicial Inmovilizado (es decir por cada 10.000 euros, dicho rendimiento sería de 835,5 euros). La diferencia entre ambas cifras correspondería al margen bruto a percibir por el emisor del contrato.

No obstante lo anterior, el rendimiento a percibir por los titulares de los Contratos será determinado de acuerdo con lo establecido en el apartado II.1.1.2 del presente Folleto Informativo.

Las condiciones de ejercicio de las distintas opciones son:

a) Call Comprada:

- Sólo podrá ejercerse en la Fecha de Vencimiento de las Opciones, que será el 19 de Noviembre de 2007.
- El Precio de Ejercicio de la opción será igual al 100% del Precio al Inicio. Se entenderá por Precio al Inicio la media aritmética de los precios medios ponderados de la Acción Subyacente en las sesiones bursátiles correspondientes a las Fechas de Valoración al Inicio: 18, 19 y 22 de Noviembre de 2004.
- La opción sólo se ejercitará si el Precio Final es igual o superior al Precio al Inicio. A tal efecto se entenderá por Precio Final el precio medio ponderado de la Acción Subyacente en la Fecha de Valoración a Vencimiento, es decir, el 19 de Noviembre de 2007.
- En caso de ejercicio de la opción, la liquidación se realizará por diferencias.

b) Put Comprada:

- Sólo podrá ejercerse en la Fecha de Vencimiento de las Opciones, que será el 19 de Noviembre de 2007.
- El Precio de Ejercicio de la opción será igual al 90% del Precio al Inicio. Se entenderá por Precio al Inicio la media aritmética de los precios medios ponderados de la Acción Subyacente en las sesiones bursátiles correspondientes a las Fechas de Valoración al Inicio: 18, 19 y 22 de Noviembre de 2004.
- La opción sólo se ejercitará si el Precio Final es inferior al 90% del Precio al Inicio. A tal efecto se entenderá por Precio Final el precio medio ponderado de la Acción Subyacente en la Fecha de Valoración a Vencimiento, es decir, el 19 de Noviembre de 2007.
- En caso de ejercicio de la opción, la liquidación se realizará por diferencias.

c) Put Vendida:

- Sólo podrá ejercerse en la Fecha de Vencimiento de las Opciones, que será el 19 de Noviembre de 2007.

- El Precio de Ejercicio de la opción será igual al 100% del Precio al Inicio. Se entenderá por Precio al Inicio la media aritmética de los precios medios ponderados de la Acción Subyacente en las sesiones bursátiles correspondientes a las Fechas de Valoración al Inicio: 18, 19 y 22 de Noviembre de 2004.
- La opción sólo se ejercitará si el Precio Final es inferior al 100% del Precio al Inicio. A tal efecto se entenderá por Precio Final el precio medio ponderado de la Acción Subyacente en la Fecha de Valoración a Vencimiento, es decir, el 19 de Noviembre de 2007.
- En caso de ejercicio de la opción, la liquidación se realizará por diferencias.

El rendimiento a percibir por los Titulares de los Contratos en la Fecha de Vencimiento variará en función de la evolución del precio del Subyacente y será igual al 100% de la variación porcentual entre el Precio al Inicio y el Precio Final, quedando limitadas las posibles pérdidas a un importe máximo del 10% del Importe Inicial Inmovilizado. Dicho rendimiento queda perfectamente detallado en el apartado II.1.1.2 del presente Folleto Informativo.

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.

I.1.1. Entidad oferente del contrato.

La entidad oferente del contrato, cuyas características se especificarán a lo largo de este Folleto Informativo, es Sabadell Banca Privada, S.A. (en adelante el Banco).

Sabadell Banca Privada, S.A., domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia, número, 36 4º, constituida por tiempo indefinido como "Sabadell Multibanca, S.A.", el 22 de diciembre de 1.988 ante D. Ramón Ramoneda Viver, Notario de Sabadell, adaptados sus Estatutos Sociales a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas el 4 de mayo de 1992 ante D. Jaime-Manuel de Castro Fernández, Notario de Barcelona, parcialmente modificados sus Estatutos el 13 de abril de 1999 ante el notario D. Ricardo Ferrer Marsal. Adoptada la actual denominación el 31 de enero de 2001 nº 458 del protocolo de D. Javier Micó Giner Notario de Sabadell, inscripción 86ª, tomo 10067, folio 77. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-4136, folio 18, tomo 10067, inscripción 22ª. Con número de identificación fiscal A58597311.

El Banco está constituido bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, por lo que es de aplicación la legislación correspondiente, así como la normativa del Banco de España por las características de su actividad.

Podrán ser objeto de Sabadell Banca Privada, S.A., entre otros, los negocios y operaciones siguientes, de acuerdo con el art. 4.1 de sus Estatutos:

"Descontar letras, pagarés y otros documentos análogos; llevar cuentas corrientes; conceder créditos; recibir en depósito voluntario y necesario, valores y metálico; establecer cuentas de ahorro, negociar cupones; comprar y vender valores; y en general dedicarse a todas las operaciones de banca que realizan o puedan realizar las Sociedades de Crédito con arreglo a la legislación vigente."

Existe folleto registrado en la CNMV con fecha 3 de Junio de 2004, relativo a un Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción de Nokia, de la entidad oferente que contiene las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del 2003.

I.1.2. El Subyacente.

Los valores que configuran el Subyacente de este Contrato son acciones ordinarias de Iberdrola, S.A. pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Iberdrola, S.A. actualmente en circulación.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización, en la fecha de registro del presente Folleto, en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Iberdrola, S.A. también cotiza en las Bolsas de Valores de Londres o Frankfurt.

Iberdrola, S.A. (en adelante Iberdrola) es una empresa que se centra en la generación, el transporte, la distribución y la comercialización de electricidad en los mercados de España, Portugal y Latinoamérica. La compañía opera con energía nuclear, hidroeléctrica, petróleo y plantas de gas natural. También está presente en los mercados de gas natural, construcción y promoción de plantas de energía eólica y ofrece servicios de ingeniería y

telecomunicaciones. Su capitalización bursátil a fecha 15 de Octubre de 2004 es de 15.191,10 millones de euros. Existe información sobre Iberdrola, S.A. a disposición del público en la CNMV.

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN¹.

El producto al que se refiere el presente Folleto Informativo se instrumenta como un "Contrato de compra/venta de opciones" cuyas características se especifican a lo largo del mismo. En este contrato no está garantizada la devolución del Importe Inicial Inmovilizado, por lo que, en determinados casos, puede generar pérdidas que pueden alcanzar el 10% del Importe Inicial Inmovilizado. Estos contratos conllevan un riesgo para el Titular, asociado al precio del Subyacente², que puede originar, al vencimiento del mismo, pérdidas en el Importe Inicial Inmovilizado.

El contrato objeto de este Folleto es un "Contrato de compra/venta de opciones" sobre la acción de Iberdrola, S.A. a un plazo de tres años cuya rentabilidad dependerá de la evolución de la acción de Iberdrola, S.A. (en adelante la Acción Subyacente o acción de Iberdrola) y cuyas características se detallan en el apartado II.1. del presente Folleto.

El contrato se comercializará bajo la denominación "Contrato CVO Acciones Iberdrola" (en adelante "el Contrato").

La inversión en el Contrato conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato a plazo que podría generar la pérdida parcial del Importe Inicial Inmovilizado en la Fecha de Vencimiento del Contrato, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización de la Acción Subyacente, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

La suscripción de este producto incorpora la contratación de una estructura de opciones sobre la acción de Iberdrola que implica la inmovilización del Importe Inicial hasta la Fecha de Vencimiento y que no garantiza la devolución íntegra e incondicionada del mismo. La opción put vendida incorporada en la estructura de opciones del Contrato conlleva un riesgo que puede ocasionar, al vencimiento de éste, la pérdida de parte del Importe Inicial Inmovilizado. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado, por lo que este Contrato debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

En el apartado II.1.1.1. de este Folleto se describe de manera detallada la estructura del producto.

El Contrato no es un valor negociable y, por tanto, no se negociará en ningún mercado organizado oficial. Este producto no tiene liquidez, el Titular deberá esperar al vencimiento para deshacer su posición. (Ver apartado II.1.4. "Liquidez del Contrato").

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL IMPORTE INICIAL INMOVILIZADO. EN CASO DE QUE EN LA FECHA DE VALORACIÓN A VENCIMIENTO EL PRECIO DEL SUBYACENTE SE HALLE POR DEBAJO DEL 100% DEL PRECIO AL INICIO LOS TITULARES PODRÁN PERDER PARCIALMENTE EL IMPORTE INICIAL INMOVILIZADO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER HASTA DEL 10% SI EL PRECIO FINAL DEL SUBYACENTE FUESE IGUAL O INFERIOR AL 90% DEL PRECIO AL INICIO (TIR MÍNIMA = -3,45%). SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DEL SUBYACENTE Y, POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA.

EL PRODUCTO INCORPORA LA VENTA DE UNA PUT AT THE MONEY, LA COMPRA DE UNA PUT OUT OF THE MONEY Y LA COMPRA DE UNA CALL AT THE MONEY POR LO QUE SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LAS ACCIONES Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO TIENE UN RIESGO DE PÉRDIDA DE HASTA EL 10% DEL IMPORTE INICIAL INMOVILIZADO.

¹ Ver en el apartado II.1.2 la determinación de las variables que condicionan el presente Folleto.

² Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al "Subyacente" o "Acción Subyacente" se entenderá, la acción de Iberdrola, S.A. cotizada en el Mercado Continuo de la Bolsa de Valores (en adelante Acción Iberdrola).

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO E INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

II.1.1. Características Generales

II.1.1.1. Estructura del producto

Este Folleto tiene por objeto un “Contrato de compra/venta de opciones” que incorpora la contratación de una estructura de opciones sobre la acción de Iberdrola, liquidables, todas ellas, por diferencias, y que implica la inmovilización del Importe Inicial hasta la Fecha de Vencimiento. La rentabilidad del Contrato estará referenciada a la evolución del Subyacente y vendrá determinada según se describe en el apartado II.1.3 del presente Folleto. Así, el Contrato consta de cuatro componentes no segregables:

- a) Una opción call comprada sobre la acción de Iberdrola con un precio de ejercicio igual al 100% del Precio al Inicio y una Fecha de Vencimiento de la Opción el 19 de Noviembre de 2007.

Se ejercerá únicamente en caso de que el Precio Final sea igual o superior al Precio al Inicio, en cuyo caso se obtendrá, en la Fecha de Vencimiento, un rendimiento nulo o positivo igual al 100% de la revalorización de la Acción Subyacente.

- b) Una opción put comprada sobre la acción de Iberdrola con un Precio de Ejercicio igual al 90% del Precio al Inicio y Fecha de Vencimiento de la Opción el 19 de Noviembre de 2007.

La opción put comprada se ejercerá en caso de que el Precio Final sea inferior al 90% del Precio al Inicio generando, en dicho caso, un beneficio igual al 100% de la variación porcentual entre el Precio Final y el 90% del Precio al Inicio.

- c) Una opción put vendida sobre la acción de Iberdrola con un Precio de Ejercicio igual al 100% del Precio al Inicio y Fecha de Vencimiento de la Opción el 19 de Noviembre de 2007.

La opción put vendida se ejercerá en caso de que el Precio Final sea inferior al Precio al Inicio generando, en dicho caso, una pérdida igual al 100% de la variación porcentual entre el Precio al Inicio y el Precio Final de la acción de Iberdrola.

Así, el put spread vendido (combinación de la opción put vendida más la opción put comprada) sería el causante de que en caso de que el Precio Final de la Acción Subyacente fuese inferior al Precio al Inicio, el Contrato generase un rendimiento negativo igual al 100% de la variación porcentual entre el Precio Final y el Precio al Inicio de la Acción Subyacente pero con un límite de pérdida del 10% del Importe Inicial Inmovilizado.

- d) Un importe inmovilizado desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Vencimiento que generará un rendimiento implícito que se destinará exclusivamente a pagar la parte de la estructura de opciones del Contrato que no ha podido ser cubierta por la venta de la opción put vendida.

II.1.1.2. Rendimiento a vencimiento. Efectivo Final

El rendimiento del contrato variará en función de la evolución del Precio del Subyacente y vendrá determinado por la diferencia entre el importe total percibido por el Titular en la Fecha de Vencimiento (Efectivo Final) y el Importe Inicial Inmovilizado, pudiendo ser dicho rendimiento positivo, negativo o nulo.

Así, en la Fecha de Vencimiento, el Efectivo Final a percibir por el Titular vendrá determinado de la siguiente forma:

- a) Si el Precio Final es inferior al Precio al Inicio, el rendimiento del contrato será negativo, entregando el Banco al Titular un Efectivo Final equivalente:

$$\text{Efectivo Final} = \text{Importe Inicial Inmovilizado} \times \left[\text{Máx} \left(90\% ; \frac{\text{Precio Final}}{\text{Precio al Inicio}} \right) \right]$$

Es decir, el Efectivo Final será igual al Importe Inicial Inmovilizado multiplicado por la mayor de las siguientes cifras:

- 90 %
- El resultado de realizar la siguiente operación: (Precio Final / Precio al Inicio)

Es decir, **en este supuesto a) el rendimiento del contrato será negativo, pudiendo el Titular perder hasta un máximo del 10% del Importe Inicial Inmovilizado, en función del Precio Final de la Acción Subyacente. La máxima pérdida se produciría si el Precio Final fuese igual al 90% del Precio al Inicio, en cuyo caso el rendimiento obtenido sería de un - 10% del Importe Inicial Inmovilizado. (TIR equivalente del -3,23%).**

- b) Si el Precio Final es igual al Precio al Inicio, el rendimiento del contrato será nulo, siendo el Efectivo Final igual al Importe Inicial Inmovilizado. Es decir, el Banco entregará al Titular en la Fecha de Vencimiento un Efectivo Final equivalente al Importe Inicial Inmovilizado.
- c) Si el Precio Final es superior al Precio al Inicio, el rendimiento del contrato será positivo, entregando el Banco al Titular en la Fecha de Vencimiento un Efectivo Final equivalente a:

$$\text{Efectivo Final} = \text{Importe Inicial Inmovilizado} \times \left(\frac{\text{Precio Final}}{\text{Precio al Inicio}} \right)$$

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos, o que puedan establecerse en el futuro sobre el Importe Inicial Inmovilizado, Efectivo Final o rendimientos de los Contratos, correrán a cargo exclusivo de los Titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por el Banco, en la forma legalmente establecida.

El Contrato se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito.

El contenido obligacional del Contrato estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito que lo documenta y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos. Además, los términos contenidos en este Folleto Informativo complementan los términos del Contrato, por lo que en él se alude al contenido de este Folleto. El Folleto cumple la función del tríptico regulado en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

Se adjunta como Anexo II copia del modelo de Contrato a suscribir denominado "Contrato CVO Acciones Iberdrola".

El importe total que se tiene previsto colocar es de 8 millones de euros ampliable a 16 millones de euros. En función del resultado de la comercialización de los Contratos, y durante el periodo de comercialización se determinará, si se procede o no a la ampliación correspondiente.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.

Importe Inicial Inmovilizado: Importe desembolsado en la Fecha de Desembolso (también denominado "Importe Inicial"). El importe de los contratos será como mínimo de 10.000 euros y, en todo caso, será múltiplo de 1.000 euros.

Efectivo Final: Importe total entregado al inversor en la Fecha de Finalización.

II.1.2.1. Determinación de fechas relevantes para el contrato

Fecha de Inicio:	Fecha de inicio del Contrato, coincide con la Fecha de Desembolso. 22 de Noviembre de 2004.
Fecha de Desembolso:	Fecha de desembolso del Principal. Coincide con la Fecha de Inicio. 22 de Noviembre de 2004.
Fechas de Valoración al Inicio:	Fechas en las que se tomará la referencia para el cálculo del Precio al Inicio: 18, 19 y 22 de Noviembre de 2004 (denominadas Primera, Segunda y Tercera Fecha de Valoración al Inicio respectivamente).
Fecha de Inicio de las Opciones:	22 de Noviembre de 2004
Fecha de Vencimiento de las Opciones:	19 de Noviembre de 2007. Fecha de ejercicio de las opciones implícitas al Contrato.
Fecha de Vencimiento:	Fecha de vencimiento del Contrato en la que se entregará a los inversores el Efectivo Final. La Fecha de Vencimiento será el 22 de Noviembre de 2007 salvo en el supuesto en el que se produzcan respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos extremos que motiven el ejercicio por parte del Banco de la opción de cancelación anticipada prevista en el apartado II.1.4 de este Folleto Informativo, en cuyo caso coincidirá con la Fecha en la que efectivamente se cancele el Contrato. (También denominada Fecha de Finalización).
Fecha de Valoración a Vencimiento:	Fecha en la que se tomará la referencia de la Acción Subyacente para la determinación del Precio Final. 19 de Noviembre de 2007.
Periodo de Formalización del Contrato:	Comenzará el día hábil siguiente a aquel en que fuera registrado el Folleto por la CNMV y finalizará a las 13:00 horas de Barcelona del día 22 de Noviembre de 2004. No obstante lo anterior, el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en el que se suscriba la totalidad de la emisión, incluido el posible importe a ampliar.

II.1.2.2. Determinación del Precio al Inicio y del Precio Final.

El Precio al Inicio y el Precio Final se determinarán de la forma siguiente:

Precio al Inicio:	Media aritmética de los precios medios ponderados de la Acción Subyacente en las sesiones bursátiles correspondientes a las Fechas de Valoración al Inicio.
Precio Final:	Precio medio ponderado de la Acción Subyacente en la Fecha de Valoración a Vencimiento. También denominado Precio a Vencimiento.

Toda la información relativa a estos precios será objeto de información adicional a este Folleto, y se comunicará a los Titulares de los Contratos con la antelación suficiente por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes; dicha información será asimismo comunicada a la CNMV por escrito.

II.1.2.3. Método de valoración de las opciones

Todas las opciones se valoran según la fórmula de Black-Scholes que tiene en cuenta los dividendos de la Acción Subyacente.

La fórmula de Black-Scholes generalizada para valorar las opciones incluyendo los dividendos es:

Cálculo de la opción call:

$$c = se^{-qt}\Phi(d_1) - xe^{-rt}\Phi(d_2)$$

Cálculo de la opción put:

$$p = xe^{-rt}\Phi(-d_2) - se^{-qt}\Phi(-d_1)$$

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

$$d_1 = \frac{\log(s/x) + (r - q + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

Donde:

\log denota el logaritmo natural

s = precio de la acción subyacente

x = strike o precio de ejercicio de la opción

r = tipo de interés libre de riesgo

q = dividendo anual

t = tiempo hasta el vencimiento de la opción

σ^2 = volatilidad implícita de la acción subyacente

Φ = función de distribución acumulativa normal standard

Los datos con los que se han valorado las opciones son los siguientes:

- La volatilidad utilizada para valorar la put vendida at-the-money ha sido de 13.75%, la volatilidad utilizada para valorar la put comprada out-of-the-money ha sido de 16.53% y la volatilidad utilizada para valorar la call comprada at-the-money ha sido de 15.65%.
- El tipo de mercado a tres años es 2.951%.
- La tasa anual de dividendo es de 3.950%.

Valoración de las cuatro componentes no segregables del Contrato:

- Prima a pagar por la opción call comprada sobre la acción de Iberdrola: 8.38% del valor nominal de las acciones (es decir por cada 10.000 euros dicha prima sería de 838 euros).
- Prima a pagar por la opción put comprada sobre la Acción de Iberdrola: 6,804% del valor nominal de las acciones (es decir por cada 10.000 euros dicha prima sería de 680,4 euros).
- Prima a cobrar por la opción put vendida sobre la Acción de Iberdrola: 9,904% del valor nominal de las acciones (es decir por cada 10.000 euros dicha prima sería de 990,4 euros). Dicha prima se utilizará en su totalidad para satisfacer parcialmente el coste de las opciones compradas (a y b).
- Valor actualizado en la Fecha de Inicio del rendimiento generado por la inmovilización del Importe Inicial entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento: 5.28% del Importe Inicial Inmovilizado (es decir por cada 10.000 euros, dicho rendimiento sería de 528 euros).

Dicho valor actualizado a la Fecha de Inicio del rendimiento del Importe Inicial Inmovilizado se calcularía como sigue:

$$V = 1 - [1 / [(1+R) ^{(T/365)}]] = 1 - [1 / [(1+1.82445\%) ^{(1.095/365)}]] = 5,28\%$$

V = valor actualizado a la Fecha de Inicio del rendimiento del Importe Inicial Inmovilizado

T = Número de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento.

R = Tipo de interés anual aplicado = Tipo de interés de mercado (2.951%) – margen para el emisor (1.12655%).

Este disponible se destinará exclusivamente a pagar la parte de la estructura de opciones del Contrato que no ha podido ser cubierta por la venta de la opción put vendida (c).

A un tipo de mercado del 2.951%, el valor actualizado a la Fecha de Inicio del rendimiento generado por la inmovilización del Importe Inicial sería de un 8,355% del Importe Inicial Inmovilizado (es decir por cada 10.000 euros, dicho rendimiento sería de 835,5 euros). La diferencia entre ambas cifras, 8,355% y 5,28%, correspondería al margen bruto a percibir por el emisor del contrato.

Por lo tanto, la prima de las opciones compradas (a + b) se paga utilizando la prima cobrada por la venta de la opción put (c) y el valor actualizado en la Fecha de Inicio del rendimiento obtenido de la inmovilización del Importe Inicial entre dicha fecha y la Fecha de Vencimiento (d) .

II.1.2.4. Ajustes en el Precio al Inicio y Precio Final debidos a Supuestos Excepcionales

Durante el periodo que media entre la Primera Fecha de Valoración al Inicio y la Fecha de Valoración a Vencimiento se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio al Inicio o en el Precio Final, ya sea por tener efectos de dilución, concentración u otros supuestos excepcionales en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el emisor a indicación de Banco de Sabadell, S.A. como Agente de Cálculo de los Contratos.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo pueden ser los siguientes:

A. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones "splits".
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- ampliaciones de capital.
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo, tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo, procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio al Inicio, o en su caso, el nuevo Precio Final. Entre las situaciones que pueden dar lugar a ajustes en el Precio al Inicio ya conocido o en el Precio Final se hallan:

A.1 División del nominal ("splits")

En caso de producirse se multiplicará el Precio al Inicio por el cociente "acciones antes de la división /acciones después de la división".

A.2 Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso, se reajustará el Precio al Inicio con el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

A.3 Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo existen varios tipos de ampliaciones de capital.

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Dependiendo del tipo de ampliación de capital de que se trate, Sabadell Banca Privada, S.A, a indicación del Agente de Cálculo, que actuará siguiendo las prácticas habituales del mercado, realizará los ajustes pertinentes en el Precio al Inicio o en el Precio Final. Así, salvo que acontecido el suceso el Agente de Cálculo determinase lo contrario, los ajustes a realizar por Sabadell Banca Privada, S.A. a indicación del Agente de Cálculo serán los siguientes:

A.3.1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero, o no, por cada acción existente, el ajuste a realizar será multiplicar el Precio al Inicio original por el cociente "acciones antes de ampliación/acciones después de ampliación".

A.3.2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones el Precio al Inicio se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente.

A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el día hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, Diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calculará con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N + V}$$

donde:

d = valor teórico del derecho

N = nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V = nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C = precio de cierre de la acción el día hábil anterior a la Fecha de Ajuste.

E = importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisión de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso, habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio al Inicio.

A.3.3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y, en caso de elevación del nominal, no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, ESCISIÓN, OFERTA DE COMPRA, NACIONALIZACIÓN, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad de las Acciones de otra entidad, b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando el emisor del valor Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción, oferta de compra, escisión o cualquier otro evento extraordinario sea efectivo con anterioridad a la Fecha de Valoración a Vencimiento, los ajustes a realizar en el Precio al Inicio o el Precio Final serán los siguientes:

B.1. En caso de un evento de fusión, adquisición u oferta de compra:

Sabadell Banca Privada, S.A. a indicación del Agente de Cálculo, procederá a realizar los ajustes en el Precio al Inicio o en el Precio Final que estime oportunos para tener en cuenta los efectos económicos de dicho evento, pudiendo llegar a ser sustituidas las Acciones Subyacentes por las acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente. Si el Agente de Cálculo determina que no existe ajuste razonable para los distintos términos de la transacción afectados, Sabadell Banca Privada, S.A. procederá a la cancelación total del contrato y abonará a los suscriptores el Importe Inicial deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés y la estructura de opciones implícitas en el contrato. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor por lo que podrían existir pérdidas del Importe Inicial Inmovilizado.

B.2 En caso de Insolvencia, nacionalización o exclusión definitiva de cotización:

Ante un proceso de insolvencia, nacionalización o exclusión definitiva de cotización de la Acción Subyacente, Sabadell Banca Privada, S.A., a indicación del Agente de Cálculo, procederá a cancelar totalmente el contrato en la fecha de anuncio de dicho evento y abonará a los suscriptores el Importe Inicial deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés y la estructura de opciones implícitas en

el contrato. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor por lo que podrían existir pérdidas del Importe Inicial Inmovilizado.

B.3. Supuestos de “de-merger”:

Se consideran como supuestos de “de-merger” los casos de escisión, spin-off (separación de una actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) y toda operación de características similares.

En caso de un evento de “de-merger”, Sabadell Banca Privada, S.A., a indicación del Agente de Cálculo, procederá a realizar los ajustes necesarios en el Precio al Inicio o en el Precio Final y la Acción Subyacente para reflejar los efectos económicos de dicho evento, pudiéndose llegar a reemplazar, si el Agente de Cálculo lo estimase oportuno, las Acciones Subyacentes por la cesta de acciones resultante del “de-merger” de la sociedad afectada, y realizando los ajustes correspondientes en el Precio al Inicio o en el Precio Final. Si el Agente de Cálculo determina que no existe ajuste razonable para los distintos términos de la transacción afectados, Sabadell Banca Privada, S.A. procederá a la cancelación total del contrato y abonará a los suscriptores el Importe Inicial deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés y la estructura de opciones implícitas en el contrato. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor por lo que podrían existir pérdidas del Importe Inicial Inmovilizado.

En todos los casos mencionados, el Agente de Cálculo elegirá, entre las alternativas posibles, la opción que, a su juicio, sea más ventajosa para los Titulares de los Contratos, indicando al Banco la forma de proceder en cada caso.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tengan efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en este apartado, que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el Precio al Inicio y en el Precio Final siguiendo las prácticas habituales de mercado y guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los Titulares del Contrato la opción que, a su juicio, sea la más ventajosa de entre las alternativas posibles, indicando al Banco la forma de proceder en cada caso.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Dicha información será asimismo comunicada a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

II.1.2.5. Supuestos de Interrupción del Mercado

A efectos de la determinación del Precio al Inicio y del Precio Final, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado donde se negocian las Acciones Subyacentes y, coincidiendo con alguna de las Fechas de Valoración (al Inicio o a Vencimiento), se produzca, por cualquier causa, la no publicación del precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes en esa Fecha de Valoración o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

II.1.2.5.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración al Inicio o a Vencimiento, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

A) Fechas de Valoración al Inicio.

En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en las Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará en su lugar el primer día bursátil inmediatamente posterior en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de la Acción de Iberdrola correspondiente a ese día. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración

al Inicio ningún día posterior al octavo día bursátil inmediatamente posterior a la Fecha de Valoración al Inicio respectiva inicialmente establecida.

Si dentro de dicho plazo de ocho días, el precio medio ponderado de la Acción Subyacente no se publica, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

Si la nueva Fecha de Valoración ya fuera una Fecha de Valoración inicialmente establecida, las fechas fijadas a efectos de obtener el Precio al Inicio se moverán tantos días de cotización como fuera necesario a fin de obtener siempre tres Fechas de Valoración al Inicio, aunque ello no afectará a la Fecha de Desembolso y al Periodo de Suscripción. Una vez conocidas las tres nuevas Fechas de Valoración al Inicio, se ampliará el período de revocación hasta el día hábil siguiente a la última Fecha de Valoración al Inicio y se comunicará a los Titulares de los Contratos esta ampliación y el Precio al Inicio por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes; dicha información será asimismo comunicada a la CNMV por escrito.

En todo caso se comunicarán por escrito a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Dicha información será asimismo comunicada a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

B) Fecha de Valoración a Vencimiento

En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en la Fecha de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento el primer día bursátil inmediatamente posterior en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de la Acción Subyacente correspondiente a ese día.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración a Vencimiento ningún día siguiente al octavo día bursátil después de la Fecha de Valoración a Vencimiento inicialmente establecida. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de ocho días, el precio medio ponderado de la Acción Subyacente dejara de publicarse, el Agente de Cálculo determinará, una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

En todo caso, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio ponderado que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Fecha de Valoración a Vencimiento se tuviese que posponer, se pospondrá igualmente la Fecha de Vencimiento, no pudiéndose posponer en ningún caso más allá de dos días hábiles, a efectos bursátiles, siguientes a la nueva Fecha de Valoración a Vencimiento.

En todo caso se comunicarán por escrito a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Dicha información será asimismo comunicada a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

II.1.2.6. Información sobre el Agente de Cálculo.

Banco Sabadell S.A. queda designado como entidad Agente de Cálculo del Contrato. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación del Precio al Inicio y el Precio Final, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio al Inicio y el Precio Final
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio al Inicio y en el Precio Final según lo expuesto en el presente Folleto Informativo.

- c) Determinará los Precios al Inicio y Final en caso de producirse un Supuesto de Interrupción de Mercado, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo a lo señalado en el apartado II.1.2.5., así como las Fechas de Valoración al Inicio o a Vencimiento alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los clientes del Contrato.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Banco como para los Titulares del Contrato.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones aquí determinadas, Sabadell Banca Privada, S.A. nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que Sabadell Banca Privada, S.A. reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el Agente de Cálculo se obliga a mantener sus funciones hasta que la nueva entidad lo sustituya efectivamente, y que dicho extremo haya sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV. Toda la información relativa a esta sustitución se comunicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Banco y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato.

II.1.3. Rentabilidad del Contrato Financiero.

II.1.3.1 Determinación del Rendimiento

El rendimiento se calculará tal y como se define en el apartado II.1.1.2. del presente Folleto.

El rendimiento máximo del contrato no estará limitado, quedando determinado por la evolución del Precio del Subyacente.

Así, el Rendimiento a Vencimiento vendrá determinado por:

$$\text{Rendimiento} = \text{Importe Inicial Inmovilizado} \times [\text{Máx} [90\% ; (\text{Precio Final} / \text{Precio al Inicio})] - 1]$$

Por lo tanto, el rendimiento del Contrato sería equivalente al 100% de la variación porcentual entre el Precio al Inicio y el Precio Final de la acción de Iberdrola con un límite de pérdida del 10% en caso de que dicho rendimiento fuese negativo.

La máxima pérdida se produciría si el Precio Final fuese igual o inferior al 90% del Precio al Inicio, en cuyo caso el rendimiento obtenido sería de un - 10% (TIR equivalente del -3,45%).

En el momento de suscribir el Contrato será necesario que el Titular disponga de una cuenta personal abierta en la Entidad Emisora a través de la que formalizará el Contrato (denominada Cuenta Personal Asociada) donde se le adeudará el Importe Inicial Inmovilizado y se procederá al abono del Efectivo Final. Asimismo, será necesario que el Titular disponga de una Cuenta Depósitos Financieros en la Entidad Emisora (denominada Cuenta Depósitos Financieros) a la que quedará vinculado el Importe Inicial Inmovilizado. Para conocer las comisiones de ambas cuentas ver apartado II.3.3.3. del presente Folleto Informativo.

II.1.3.2. Cuadros de Servicio Financiero

A continuación se detallan los flujos del Contrato teniendo en cuenta posibles variaciones del valor del Subyacente.

Ejemplo de los flujos bajo una estimación del Precio de Inicio de 17€, que supondría un Precio de Ejercicio de la opción put comprada de 15.30€ (saldría de 90% x 17 €), y un Importe Inicial Inmovilizado de 10.000€ (todos los precios del cuadro siguiente están expresados en euros).

Suponiendo un Precio al Inicio:	17,00 €
Suponiendo un Importe Inicial Inmovilizado de:	10.000,00 €
Precio de Ejercicio Put Comprada: 90% x 17,00	15,30 €

Precio Final	% Revalorización Subyacente (R) (1)	Si R>=0% 100% x R	Si R<0% y R> -10%	Rendimiento a Vencimiento (2)	Efectivo Final (3)	Rendimiento Absoluto % (4)	TIR (5)
25,00	47,06%	47,06%	-	4.705,88	14.705,88	47,06%	13,72%
23,00	35,29%	35,29%	-	3.529,41	13.529,41	35,29%	10,60%
21,00	23,53%	23,53%	-	2.352,94	12.352,94	23,53%	7,30%
19,00	11,76%	11,76%	-	1.176,47	11.176,47	11,76%	3,78%
17,00	0,00%	0,00%	-	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
16,00	-5,88%	-	-5,88%	-588,24	9.411,76	-5,88%	-2,00%
15,00	-11,76%	-	-10,00%	-1.000,00	9.000,00	-10,00%	-3,45%
13,00	-23,53%	-	-10,00%	-1.000,00	9.000,00	-10,00%	-3,45%
11,00	-35,29%	-	-10,00%	-1.000,00	9.000,00	-10,00%	-3,45%
0,00	-100,00%	-	-10,00%	-1.000,00	9.000,00	-10,00%	-3,45%

(1) % Revalorización Subyacente (R) = (Precio Final – Precio al Inicio)/Precio al Inicio.

(2) El Rendimiento a Vencimiento es el resultado de la fórmula descrita en el apartado II.1.3.1. del presente Folleto, en función de la evolución del Subyacente.

(3) Ver apartado II.1.1.2. del presente Folleto.

(4) Rendimiento Absoluto. Calculado como: (Efectivo Final / Importe Inicial Inmovilizado) – 1

(5) TIR. Calculada como: $[(1 + \text{Rendimiento Absoluto})^{(365 / (\text{Fecha de Vencimiento} - \text{Fecha de Inicio}))}] - 1$

II.1.3.3. Interés efectivo previsto para el cliente

a) Rentabilidad para el titular

Tomando diferentes niveles de Precio Final, la rentabilidad para el titular se expresa en las columnas (4) y (5) del cuadro anterior.

La tasa interna de rendimiento expresada en tanto por uno (TIR) se ha calculado:

$$C = F / [(1 + \text{TIR})^{(T/365)}]$$

C = Importe Inicial Inmovilizado.

T = Número de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento.

F = Efectivo Final

La tasa interna de rendimiento para los Titulares del Contrato corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el Importe Inicial Inmovilizado al valor actualizado del Efectivo Final de los Contratos.

II.1.4. Liquidez del Contrato.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la revocación de dicha suscripción hasta las 14.00h del día 23 de Noviembre de 2004. Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Emisora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito la revocación del

Contrato suscrito mediante el Modelo de Revocación que se adjunta en el Anexo II del presente Folleto. No se repercutirá gasto ni comisión alguna en concepto de revocación del mismo y se devolverá el importe desembolsado sin abonar intereses.

Una vez finalizado el periodo de revocación del Contrato, la inversión deberá mantenerse hasta la Fecha de Finalización del Contrato, no existiendo ninguna opción de cancelación anticipada por parte del inversor.

Al margen de los supuestos descritos en el apartado II.1.2.4 del presente Folleto, Sabadell Banca Privada, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada, si se producen con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencias (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones, supuestos de "de-merger" (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente), casos de guerra, crisis catástrofes nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato, dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y abonará a los suscriptores el Importe Inicial deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. **Dicha operación supone, por parte del Emisor, deshacer a precios de mercado la cobertura de tipos de interés, comprar el put spread y vender la opción call. Estas operaciones pueden suponer, en su conjunto, un coste para el suscriptor por lo que podrían existir pérdidas del Importe Inicial Inmovilizado.**

En caso de cancelación anticipada se comunicará a CNMV y a los Titulares de los Contratos con carácter previo detallando las causas que lo motivan, el importe de liquidación y el coste o beneficio de deshacer la cobertura.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE

II.2.1. Descripción y características de la Acción Subyacente

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Iberdrola, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Iberdrola actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y sus modificaciones) Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

II.2.2. Representación de las Acciones Subyacentes

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

II.2.3. Régimen de circulación de las Acciones Subyacentes

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes.

II.2.4. Negociación oficial en las Bolsas de Valores

En la fecha de registro del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en la Bolsa de Valores un total de 901,549 millones de acciones, de 3 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de IBERDROLA.

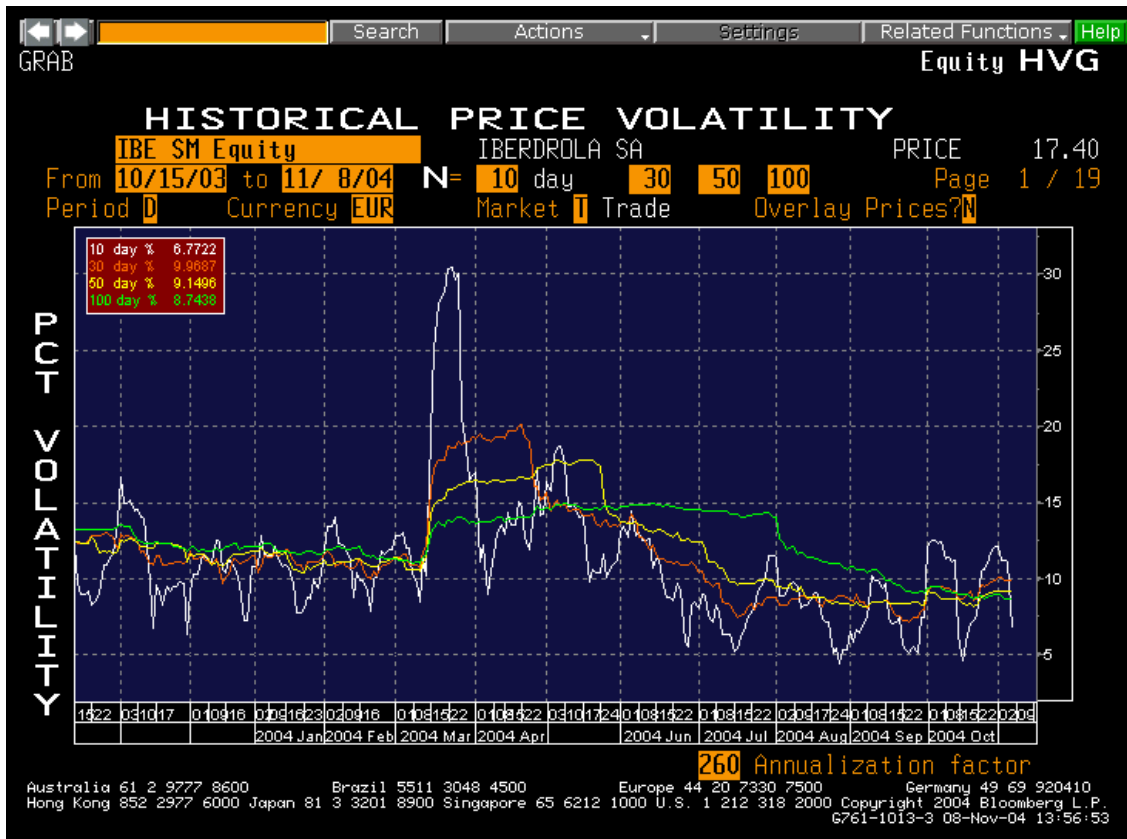
Se muestran a continuación los principales datos de cotización de las acciones de IBERDROLA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004. Asimismo, se presentan gráficos de la evolución de la acción desde el año 2001 hasta el año 2004 y volatilidad de la Acción Subyacente del año 2003 y 2004.

Gráfico Evolución de la Cotización de la Acción de IBERDROLA



Fuente: Bloomberg

Gráfico Evolución de la Volatilidad de la Acción de Iberdrola



Fuente: Bloomberg

Cotización de Iberdrola en la Bolsa de Madrid:

Datos año 2001						
Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	79.242.499	22	5.981.614	424.142	14,80	13,59
Febrero	132.538.125	20	37.948.892	2.004.267	17,00	14,60
Marzo	59.450.661	22	6.551.726	1.477.321	16,22	15,40
Abril	48.171.844	19	6.747.058	1.269.203	17,19	15,90
Mayo	55.007.483	22	4.444.367	1.322.349	16,87	15,18
Junio	87.388.121	21	10.335.663	1.568.034	15,70	15,05
Julio	76.981.724	22	8.548.317	1.307.842	15,09	14,19
Agosto	46.825.425	22	4.187.896	766.101	15,33	14,87
Septiembre	84.868.731	20	14.433.432	1.055.762	15,50	13,81
Octubre	65.666.884	22	5.181.541	1.623.299	15,27	14,35
Noviembre	64.375.365	22	5.467.910	979.434	15,36	14,20
Diciembre	111.773.819	16	22.353.564	1.274.715	14,62	13,88
Total 2001	912.290.681	250	-	-	-	-

Datos año 2002						
Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	79.404.856	22	14.950.251	988.456	14,20	13,63
Febrero	78.264.395	20	7.386.833	1.174.983	14,55	13,80
Marzo	61.374.273	20	6.459.252	1.393.565	14,96	14,46
Abril	62.441.634	21	5.905.826	1.238.553	15,55	15,10
Mayo	72.502.792	22	12.979.251	1.182.292	15,25	14,75
Junio	159.619.777	20	36.082.798	1.543.003	15,00	14,42
Julio	139.681.582	23	33.748.514	1.075.094	14,51	11,88
Agosto	57.203.030	21	6.743.768	1.217.465	13,29	12,15
Septiembre	96.489.131	21	19.627.930	1.068.469	13,23	12,67
Octubre	78.072.459	23	8.071.003	1.509.561	13,16	11,68
Noviembre	109.548.671	20	26.163.857	1.853.906	13,53	12,20
Diciembre	233.124.354	17	80.847.195	1.434.847	13,70	12,90
Total 2002	1.227.726.954	250	-	-	-	-

Datos año 2003						
Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	149.611.567	21	30.846.217	1.555.200	14,28	13,30
Febrero	73.390.119	20	7.117.347	1.805.189	14,40	13,60
Marzo	132.545.477	21	15.736.605	2.289.284	15,04	14,00
Abril	70.426.320	20	9.456.975	1.491.835	15,39	14,43
Mayo	95.981.551	21	9.390.950	1.370.860	14,86	14,15
Junio	216.506.429	21	35.447.704	2.160.163	15,49	14,65
Julio	174.030.378	23	29.115.977	2.273.152	15,28	14,78
Agosto	102.343.818	20	20.189.336	2.076.370	15,60	14,91
Septiembre	197.758.407	22	23.009.102	1.804.057	15,59	14,45
Octubre	128.182.686	23	25.854.574	2.560.082	14,85	14,35
Noviembre	112.712.154	20	9.089.467	2.054.262	14,58	14,25
Diciembre	205.358.817	18	30.065.241	2.680.669	15,77	14,42
Total 2003	1.658.847.723	250	-	-	-	-

Datos año 2004						
Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	179.435.765	20	26.233.219	2.900.389	15,62	15,26
Febrero	101.906.066	20	17.156.058	1.955.898	16,63	15,61
Marzo	151.356.443	23	12.617.355	3.099.142	16,80	15,66
Abril	107.668.378	20	10.255.806	2.269.875	17,24	16,45
Mayo	96.803.948	21	11.493.877	2.870.536	16,90	16,24
Junio	220.455.255	22	32.104.977	2.700.473	17,46	16,35
Julio	155.821.851	22	22.152.288	2.648.774	17,28	16,85
Agosto	79.573.346	21	13.919.192	1.346.629	16,95	16,44
Septiembre	110.549.849	22	14.668.399	1.758.462	17,22	16,64
Octubre	93.905.027	20	8.621.610	2.790.211	17,16	16,79
Total 2004	1.297.475.928	211	-	-	-	-

II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.3.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.3.1.1. Colectivo de potenciales inversores

El Contrato se ofrecerá a clientes de Sabadell Banca Privada tanto actuales como potenciales, siempre que suscriban un importe mínimo de 10.000 de euros y siendo en todo caso los importes suscritos múltiplos de 1.000€.

II.3.1.2. Periodo de Formalización del Contrato

El Periodo de Formalización del Contrato comenzará el día hábil siguiente a aquel en que fuera registrado el Folleto Informativo por la CNMV y finalizará a las 13:00 horas de Barcelona del día 22 de Noviembre de 2004 (Fecha de Cierre). No obstante lo anterior, el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en el que se suscriba la totalidad de la emisión. Si durante el periodo de suscripción se alcanzara la cifra de 8 millones de euros, ésta se ampliaría a 16 millones de euros previa comunicación a CNMV y si no se alcanzase en uno u otro caso cualesquiera de dichos importes la emisión se realizará por el importe suscrito.

II.3.1.3. Tramitación de la Formalización. Revocación

La Formalización del Contrato, se realizará directamente, a través de la red de distribución de la Entidad Emisora en horario de apertura al público de oficina, por escrito, y las peticiones se atenderán por orden cronológico de recepción.

La Entidad Emisora, entregará a los suscriptores del Contrato, en el momento de la firma, copia del mismo y de este Folleto.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la revocación de dicha suscripción hasta las 14.00h del día 23 de Noviembre de 2004, siendo conocidos en dicha fecha el Precio al Inicio y el Precio de Ejercicio de las Opciones. Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Emisora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito la revocación del Contrato suscrito mediante el Modelo de Revocación que se adjunta en el Anexo II del presente Folleto. No se repercutirá gasto ni comisión alguna en concepto de revocación del mismo y se devolverá el importe desembolsado sin abonar intereses.

La información relativa al Precio al Inicio será igualmente objeto de información adicional a este Folleto y se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes, estando disponible en todas las oficinas de Sabadell Banca Privada, S.A. y en la página web www.sabadellbancaprivada.com. Adicionalmente, también se comunicará a la CNMV por escrito.

La formalización del Contrato será irrevocable desde las 14:00 horas del día 23 de Noviembre de 2004, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- Que el Precio al Inicio y el Precio Final serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.2. de este Folleto y en los apartados II.1.2.4 y II.1.2.5 en su caso.
- Que el Contrato no garantiza la recuperación del Importe Inicial Inmovilizado.
- Que el rendimiento dependerá de la evolución de la Acción Subyacente.

En la Fecha de Desembolso, que coincide con la Fecha de Inicio y es el 22 de Noviembre de 2004, se realizará el cargo del Importe Inicial en la Cuenta Personal Asociada. Tras dicho adeudo la Entidad Emisora remitirá a el/los titulares un justificante de abono de la imposición en la Cuenta Depósitos Financieros en un plazo máximo de cinco días hábiles. En consecuencia, el Contrato sólo tendrá validez acompañado de dicho justificante de abono emitido por dicha entidad.

Durante el periodo de comercialización del Contrato la Entidad Emisora no exigirá provisión de fondos, no obstante, si en la Fecha de Desembolso no existiesen fondos suficientes en la Cuenta Personal Asociada, el Contrato quedará rescindido automáticamente, sin necesidad de trámite alguno.

Adicionalmente a los requisitos anteriores y tal y como se ha señalado anteriormente en este Folleto, para la formalización del Contrato, se exigirá tener abierta en la Entidad Emisora una cuenta corriente denominada Cuenta Personal Asociada, en la que se adeudará el Importe Inicial Inmovilizado y se abonará el Efectivo Final. Asimismo, se exigirá la apertura de una cuenta denominada Cuenta Depósitos Financieros, a la que se vinculará el "Contrato CVO Acciones Iberdrola".

II.3.1.4. Plazo y Forma de entrega de los documentos acreditativos

Realizada válidamente, conforme se indica en este Folleto, la formalización del Contrato en cualquiera de las oficinas de la Entidad Emisora, se entregará al cliente copia del Contrato firmado "Contrato CVO Acciones Iberdrola", con el formato establecido al efecto en el anexo II del presente Folleto junto con una copia del Folleto Informativo. Este Folleto cumple la función del tríptico regulado en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

El ejemplar del contrato servirá, junto con la carta de liquidación del cargo en la Cuenta Personal Asociada, como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la Fecha de Vencimiento de este producto financiero.

II.3.2. Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite

No existe ni Entidad Directora ni Aseguradora.

II.3.2.1. Entidad Emisora

Actuará como Entidad Emisora de los Contratos Sabadell Banca Privada, S.A.

II.3.2.2. Procedimiento de Prorrateo

No aplicable.

II.3.3. Gastos

II.3.3.1. Gastos estimados para el oferente.

Con relación a los gastos estimados en la comercialización de este Contrato, Sabadell Banca Privada, S.A., tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe inicial (€)	Importe Ampliado (€)
Tasas CNMV	1.594,49	2.240,00
TOTAL	1.594,49	2.240,00

Esta cifra de gastos será asumida en su totalidad por Sabadell Banca Privada, S.A..

II.3.3.2. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los Titulares

La suscripción del Contrato estará libre de todo gasto y comisión para los Titulares.

La suscripción del Contrato, requiere la apertura de una cuenta corriente (Cuenta Personal Asociada) en la Entidad Emisora, en la que se adeudará el Importe Inicial Inmovilizado y se abonará, en su caso, el Efectivo Final. Asimismo, se exigirá la apertura de una cuenta a la que se vinculará el Contrato denominada Cuenta de Depósitos Financieros. No obstante lo anterior, la apertura y cancelación de dichas cuentas, estarán exentas de gastos y comisiones para el Titular.

II.3.3.3. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Personal Asociada serán los que la Entidad Emisora tenga publicados en el folleto de tarifas.

La Cuenta Depósitos Financieros estará exenta de comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de dicha cuenta.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.4. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO

A continuación se facilita un breve extracto del régimen fiscal aplicable a los rendimientos percibidos, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Todo ello, sin perjuicio de las particularidades que puedan existir en los distintos territorios forales o Comunidades Autónomas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias normativas, hayan desarrollado una regulación específica sobre determinados aspectos, las cuales no se reflejan en el siguiente resumen.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no trata todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las cooperativas, residentes fiscales en Ceuta y Melilla, etc.) están sujetos a normas especiales. Por lo tanto, es recomendable que los inversores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales específicas, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

1.- RENDIMIENTOS PERCIBIDOS.

El régimen fiscal descrito en este apartado constituye una interpretación de la normativa vigente. El Banco aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado salvo que, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento del Contrato, la normativa fiscal modificara dicho régimen, en cuyo caso, la actuación del Banco se realizará con arreglo a la normativa vigente.

A) Residentes en Territorio Español.

1. Personas físicas. El rendimiento del contrato vendrá determinado a partir del Efectivo Final que el Banco, en su caso, abone al Inversor a la finalización del plazo en que se fija la duración del contrato, pudiendo llegar a obtener un rendimiento negativo, en el supuesto en que el Precio Final del Subyacente se halle por debajo del Precio al Inicio del Subyacente.

La calificación de dichos rendimientos, tanto positivos como negativos, a efectos del IRPF, es de rendimientos de capital mobiliario y, como tales, si el período de generación de los mismos es superior a 2 años se reducirán en un 40%. De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo, dichos rendimientos se integrarán y compensarán entre sí, y formarán parte de la parte general de la renta del período impositivo.

2. Personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, o, en general, de sujetos pasivos por el Impuesto de Sociedades, el rendimiento, ya sea positivo o negativo, obtenido tributará en el Régimen de dicho Impuesto.

En ambos casos los rendimientos positivos, reducidos en su caso, estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente.

B) No residentes en Territorio Español.

En el caso de personas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos positivos percibidos se practicará, con carácter general al tipo actualmente vigente del 15%, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, de la exención prevista para los rendimientos obtenidos sin establecimiento permanente por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea o de lo dispuesto en cualesquiera otra normativa aplicable.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

D. Josep Palet i Piqué con N.I.F. 35.056.552-K como Subdirector General de SABADELL BANCA PRIVADA, en virtud de poder otorgado el veintiocho de noviembre de dos mil, elevado a público el catorce de diciembre de dos mil ante el Notario de Barcelona D. Ricardo Ferrer Marsal con el número 3.022 que causó la inscripción 93ª en el Tomo 10.067, Folio 81, Hoja B 41316 del Registro Mercantil de Barcelona, asume la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

III.2. CONFIRMACIÓN DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

D. Josep Palet Piqué confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.

- El presente folleto informativo reducido, está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 16 de Noviembre de 2004.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente."

- No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Fdo: Josep Palet Piqué
Subdirector General